



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de febrero de 2025

### VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 03 de febrero del 2025 y el Informe N° 034-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 03 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establecen disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública; teniendo como finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permite identificar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00517-2017-MINAGRI, se aprueba la Directiva Sectorial N° 007-2017-MINAGRI-DM denominada "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2024-PEAH/DE de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó la designación de los Responsables del Procedimiento de los Reclamos, Sugerencias y Denuncias del Proyecto Especial Alto Huallaga, en adición de sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	SUPLENTE
CPC. Henry López Tinta	CPC. Yovanna Recavarren Silva

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2025-PEAH/DE, de fecha 29 de enero de 2025, se resolvió, en su artículo segundo, **DESIGNAR**, a la **C.P.C. LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUE**, a partir del 03 de febrero del 2025, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Informe N° 034-2025-MIDAGRI-6330, del 03 de febrero del 2025, la CPC. Lucila Fernández Cachique – Jefe de la Oficina de Administración, solicitó a la Dirección Ejecutiva la Actualización y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 167-2024-PEAH/DE; en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, y los cambios realizados en la entidad, es que, mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva dispuso que, la Oficina de Asesoría Legal proyecte el acto resolutorio;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO;** la Resolución Directoral N° 167-2024-PEAH/DE, del 24 de julio de 2024, mediante el cual se designó al CPC. HENRY LOPEZ TINTA, como Responsable del Procedimiento de los Reclamos, Sugerencias y Denuncias.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR,** a los **RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS** del Proyecto Especial Alto Huallaga, en adición a sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	SUPLENTE
CPC. LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUÉ	CPC. YOVANNA RECAVARREN SILVA

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los **RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS** del Proyecto Especial Alto Huallaga, a fin de que, tomen conocimiento del presente acto resolutorio, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER;** que el Jefe de la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
Marco Antonio Pinedo Saldaña  
DIRECTOR EJECUTIVO

